



BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE 2 PUESTOS DE ANIMADOR/A SOCIOCULTURAL DE CARÁCTER TEMPORAL PARA EL PROGRAMA “DINAMIZACIÓN DE PROCESOS DE ELABORACIÓN PRESUPUESTARIA A TRAVÉS DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA”, CON CARGO A LOS PRESUPUESTOS DEL AYUNTAMIENTO DE TORROX Y A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR LA CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES, DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS DE LA CIUDADANÍA, PARTICIPACIÓN Y VOLUNTARIADO.

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la contratación laboral con carácter temporal a media jornada y por un periodo de 3 meses y quince días de dos puestos de animador/a sociocultural destinados a la realización del Programa “Dinamización de procesos de elaboración presupuestaria a través de la participación ciudadana” con cargo al presupuesto del Ayuntamiento de Torrox y en base a la Orden de fecha 7/10/2013 referente a la subvención de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales, Dirección General de Derechos de la Ciudadanía, Participación y Voluntariado de para el citado programa.

SEGUNDA. Requisitos de las personas aspirantes.

Los requisitos de las aspirantes serán los siguientes:

- a) Ser español/a o ciudadano/a miembro de la UE, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 del Estatuto Básico del Empleado Público para el acceso de nacionalidades de otros estados.
- b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión de alguna de la siguiente titulación: Bachillerato o titulación de técnico en animación sociocultural.
- d) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- e) No haber sido separado, mediante procedimiento disciplinario, del servicio al estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni hallarse en habilitación absoluta o especial para el empleo o cargos públicos por resolución judicial.
- f) No estar incurso en causa de incompatibilidad de conformidad con lo establecido en la Ley 53/84, de 26 de Diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Aquellos/as candidatos/as que no cumplan alguno de los requisitos especificados con anterioridad a la fecha de presentación de la documentación no serán tenidos en cuenta en el proceso selectivo.

Nota: La titulación que haga las veces de requisito será sumable al apartado cursos.





TERCERA. Presentación de Solicitudes.

3.1. Documentación

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que las aspirantes deberán de manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, se dirigirán a la Sr. Alcalde – Presidente de la Corporación. Con la solicitud se acompañarán los documentos acreditativos de los méritos al que hace referencia la base sexta de esta convocatoria, así como la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI, NIE u otro documento de identidad para ciudadanos/as miembros de Unión Europea.
- b) Fotocopia de la titulación requerida para el puesto.

3.2. Lugar y plazo:

Las solicitudes se presentarán en los Servicios de Atención a la Ciudadanía que dispone el Ayuntamiento de Torrox, ubicados en la Plaza de la Constitución (Torrox Pueblo), Plaza de la Marina (El Morche) y edificio de Usos Múltiples (Torrox – Costa), en horario de 9:00 a 14:00, así como en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que la solicitud no se presente en los Servicios de Atención a la Ciudadanía del Ayuntamiento de Torrox, las personas solicitantes deberán remitir por fax (nº 952538100) una copia de la solicitud, en el mismo día de su presentación.

En cualquier momento del proceso, el Tribunal podrá requerir al solicitante la documentación necesaria para la comprobación de la veracidad de las copias, así como cualquier otra documentación adicional necesaria para la correcta valoración de méritos.

En el momento de la valoración sólo serán objeto de la misma los méritos alegados en la solicitud y que hubiesen sido acreditados documentalmente.

Las solicitudes deberán ser presentadas en el plazo máximo de siete días naturales, a contar a partir del día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en los tablones de anuncios del Ayuntamiento de Torrox. Si el séptimo día es inhábil el plazo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

CUARTA. Lista de personas admitidas y excluidas.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Alcalde dictará Resolución en el plazo máximo de cuatro días naturales declarando aprobada la lista de personas admitidas y excluidas. En dicha Resolución, que se publicará en el tablón de anuncios de la Corporación, se indicará la causa de la exclusión y se concederá un plazo de tres días naturales para subsanación de defectos, en su caso.

Una vez finalizado el plazo de subsanación se dictará resolución de Alcaldía aprobando las listas definitivas, en la misma se indicarán los miembros del Tribunal Calificador, así como el lugar, hora y día de celebración de, al menos, la primera prueba. Dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios de la Corporación.





QUINTA. Tribunal calificador.

El Tribunal Calificador designado por el Sr. Alcalde estará integrado por los siguientes miembros:

Presidenta/e.

Secretaria/o: El de la Corporación o funcionario/a en quien delegue.

Vocales: Cuatro funcionarios/as del grupo C2 ó superior.

En ausencia de la presidenta/e se podrá delegar en otro miembro del Tribunal.

SEXTA. Ejercicios y criterios de selección.

1.- Méritos:

A) Experiencia:

- Por cada mes de servicios prestados en puestos similares en cualquiera de las Administraciones Públicas: 0'20 puntos.

- Por cada mes de servicios prestados en puestos similares en el sector privado: 0'05 puntos.

Máximo _____ 2 puntos.

B) Cursos y títulos:

Por licenciatura o diplomatura en ciencias humanas y sociales: 0'5 puntos.

- Se valorarán los cursos de formación realizados por Universidades, centros docentes y otras instituciones públicas o privadas debidamente homologadas en la Comunidad Andaluza, que tengan relación directa con el puesto a desempeñar.

a. Cursos de 10 a 30 horas 0,10 puntos.

b. Cursos de 31 a 60 horas0,20 puntos.

c. Cursos de 61 horas o más0,30 puntos.

Máximo fase méritos _____ 2 puntos.

Nota: Los títulos académicos de la misma especialidad no son sumables entre sí, se contabilizará tan sólo el de mayor puntuación.

2.- Fase oposición:

Se realizará una prueba oral individualizada por parte del tribunal sobre conocimientos y funciones del puesto de trabajo a desarrollar, consistente en cinco preguntas relacionadas con los siguientes temas:

a. Presupuestos participativos.

b. Participación ciudadana.

c. Dinámicas de grupo.

d. Mediación.

e. Habilidades sociales y comunicación.

f. Conceptos básicos sobre igualdad, género y diversidad cultural.

Máximo fase oposición _____ 6 puntos.





SÉPTIMA. Calificación final.

La calificación final se obtendrá sumando los resultados de la Experiencia, Títulos y cursos y prueba oral.

OCTAVA. CALIFICACIONES.

Terminadas las pruebas, el Tribunal publicará la relación de calificaciones, ordenada por puntuación total y definitiva, siendo este el orden para elegir las plazas convocadas y elevará dicha relación al Sr. Alcalde para que formule el nombramiento pertinente con el acta de la sesión. Sirviendo la relación de aspirantes como reservas para cubrir posibles necesidades o bajas del personal.

NOVENA. Presentación de documentos.

Los/as aspirantes seleccionados presentarán junto con la instancia todos los documentos acreditativos de las condiciones necesarias que para tomar parte en la convocatoria se exigen en la base segunda. Asimismo se adjuntarán todos los méritos que el/la aspirante considere oportunos según la base sexta en su apartados 1A) y 1B).

DÉCIMA. Nombramiento.

Concluido el proceso selectivo y aportada la documentación original a que se refiere en la base 2ª y 6º.2 de esta convocatoria, el Sr. Alcalde de acuerdo con la propuesta del Tribunal calificador procederá a nombrar y contactar los seleccionados, que deberán suscribir el oportuno contrato en el plazo de cinco días naturales, a contar desde el día siguiente en que les sea notificado.

Los contratos que vayan resultando de este proceso selectivo tendrán siempre carácter temporal, y no supondrán (ni individual, ni acumulativamente), en ningún caso, el reconocimiento a las personas contratadas de la condición de personal laboral de carácter permanente del Ayuntamiento de Torrox.

Por tanto, esta convocatoria es tan sólo un instrumento de gestión de determinado tipo de contrataciones temporales al servicio de una administración pública, y no un proceso selectivo de asignación de plazas propias de la Plantilla de personal funcionario y/o laboral fijo, conforme Presupuesto Municipal y LPGE establecen para cada año.

Torrox, 24 de Enero de 2014

